

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

Resolución de 20/10/2021, de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, de delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha en favor de la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. [2021/11543]

La Ley 6/2009, de 17 de diciembre, por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, configura a la misma como organismo autónomo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita al órgano del Consejo de Gobierno responsable de la coordinación hidrológica.

Mediante Decreto 179/2010, de 1 de julio, se aprobaron los estatutos del Organismo Autónomo Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en los que se concretan tanto su naturaleza y funciones, como sus órganos de gobierno, su régimen jurídico, económico-financiero, patrimonial y de personal.

La Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha que, conforme dispone el artículo 4 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre y el artículo 7 de sus estatutos, corresponde a la persona titular del órgano del Consejo de Gobierno responsable de la Coordinación Hidrológica, actualmente es la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, conforme al Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DOCM nº 141 de 18 de julio de 2019).

El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

El artículo 7.3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, prevé que la Presidencia podrá delegar el ejercicio de sus funciones en la persona titular de la Dirección-Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hoy referido al citado artículo 9 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Razones de eficacia administrativa justifican que la Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha delegue sus competencias o atribuciones en materia de convenios, contratación y patrimonio para dictar resoluciones administrativas, realizar actuaciones, trámites y documentos en la Dirección- Gerencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, órgano encargado de la gestión ordinaria de la Agencia del Agua.

Asimismo, el citado artículo 9 en sus puntos 3 y 4 dispone que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado , en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste, así como que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Por todo ello, la persona titular de la Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha,

Resuelve

Primero. Delegar en la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha las siguientes competencias o atribución de funciones previstas en los artículos 4 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha y 7.2 Decreto 179/2010, de 1 de julio, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, que a continuación se detallan:

a) Las resoluciones administrativas, actuaciones, trámites y documentos, que se generen con ocasión de la tramitación de expedientes para la suscripción de convenios con otras Administraciones Públicas, incluida la propia firma de los convenios.

- b) Como órgano de contratación, la adopción de todas las resoluciones y documentos comprendidos en las fases de preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.
- c) Realizar cuantos actos de gestión, administración, protección y disposición del patrimonio que resulten necesarios conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Segundo. Todas las resoluciones administrativas que se adopten por la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en el marco de las atribuciones delegadas en el punto primero de esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por esta la Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, que podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de los asuntos delegados, según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento, total o parcialmente, por la Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de octubre de 2021

El Presidente de la Agencia del Agua
de Castilla La Mancha
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO